



Flash fiscal

REPSE



Ciudad de México, 02 de junio de 2023

La subcontratación de personal está prohibida. STPS y SAT exhortan a contribuyentes que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a evitar incurrir en defraudación fiscal

El pasado 17 de mayo de 2023 el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitió el comunicado 019/2023 en el que exhortan a los mencionados contribuyentes a evitar incurrir en defraudación fiscal derivado de la puesta en práctica de la subcontratación de personal.

En dicho comunicado la Autoridad fiscal ha señalado que:

- Personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas sin contar con su registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) podrán ser sancionados por el delito de defraudación fiscal.
- Quienes contraten servicios especializados sin registro al REPSE no podrán hacer deducibles o acreditables dichos pagos.

Cabe recordar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el pasado 23 de abril del año 2021 del Decreto por virtud del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones para regular la prestación de servicios de subcontratación de personal así como la prestación de servicios especializados, incluyendo la Ley Federal del Trabajo (LFT), Ley del Seguro Social (LSS), Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Código Fiscal de la Federación (CFF) y Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), sólo se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos, siempre que los contribuyentes personas físicas o personas morales cumplan con el requisito de estar inscritos en el padrón del Registro de Prestadores de Servicios Especializados (REPSE), entre otros requisitos.

En consecuencia, a través del comunicado el SAT y la STPS reiteraron a los contribuyentes que se encuentren ubicados en el supuesto de contratar servicios u obras especializadas, que realicen dicha contratación exclusivamente con empresas que cuenten con un registro vigente en el padrón del REPSE, de lo contrario, los contratantes no podrán hacer deducibles o acreditables los pagos que hayan realizado por las obras o servicios contratados.



Es importante mencionar que las multas por el incumplimiento en materia de REPSE de acuerdo con la LFT van de de 2,000 a 50,000 veces la UMA, es decir, desde \$207,480 hasta los \$5,187,000 pesos y en materia de Seguridad Social de 500 a 2,000 veces la UMA, es decir, desde \$51,870 hasta los \$207,480 pesos. Adicionalmente, el riesgo para los contratantes de los pagos que hayan realizado por las obras o servicios contratados de la no deducibilidad para efectos de ISR y el no acreditamiento para IVA.

Durante 2023, la STPS ha practicado auditorías que derivaron en la cancelación de alrededor 200 registros a contribuyentes que han simulado la prestación de servicios especializados, cuando en realidad siguen subcontratando personal. Las Autoridades han presumido que en algunos casos existe subcontratación dado que las empresas contratistas han llegado a realizar operaciones que están directamente relacionadas con el objeto social o con la actividad económica preponderante de la contratante. En otros casos, se ha observado que las empresas contratistas no cuentan con la infraestructura ni el personal calificado para prestar los servicios especializados para los que fue autorizado su registro, o que no han estado al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales.

Consideramos que la publicación del SAT y la STPS evidencia que las autoridades fiscales planean realizar revisiones más profundas a los contribuyentes que sean contratistas o contratantes de servicios u obras especializadas, por lo que es nuestra recomendación revisar que se estén cumpliendo con todos los requisitos en materia fiscal, laboral y de seguridad social en caso de haber contratado servicios u obras especializadas con contribuyentes registrados en el REPSE, con el fin de evitar cualquier efecto adverso.

Puede consultar la publicación original en la siguiente URL: <https://www.gob.mx/sat/prensa/la-subcontratacion-de-personal-esta-prohibida-stps-y-sat-exhortan-a-prestadores-de-servicios-a-evitar-incurrir-en-defraudacion-fiscal-019-2023?idiom=es>

Quedamos a sus órdenes para asesorarlos y orientarlos en las dudas que puedan surgir al respecto y puedan dar cumplimiento a estas obligaciones.